**IEE/CG/A008/2020**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL “REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021” Y ANEXOS, ASÍ COMO EL MODELO DE CONVOCATORIA RESPECTIVA.**

**A N T E C E D E N T E S:**

1. Con fecha 11 de diciembre de 2017, durante la Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Consejo General, se aprobó mediante Acuerdo IEE/CG/A021/2017, el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2017-2018.
2. El día 13 de julio de 2020, se publicaron en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” mediante Decreto 283, las más recientes reformas al Código Electoral del Estado, entre otras las relativas al Libro Séptimo denominado “De las Candidaturas Independientes”.
3. Con fecha 07 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó los Acuerdos con nomenclatura INE/CG187/2020 e INE/CG188/2020, mediante los cuales determinó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, y emitió el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021, respectivamente.

Sin embargo, el día 2 de septiembre de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante Sentencia dictada en el Recurso de Apelación SUP-RAP-46/2020, resolvió revocar la Resolución INE/CG187/2020, a efecto de que el INE emitiera una nueva determinación de conformidad con las consideraciones establecidas en el fallo de referencia.

Por lo que, el día 11 de septiembre de 2020, el Consejo General de la autoridad electoral administrativa nacional, aprobó la Resolución INE/CG289/2020, mediante la que determinó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.

1. Con fecha 14 de agosto de 2020, durante la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A055/2020, relativo a los *“Lineamientos para garantizar el cumplimiento del principio de Paridad de Género en las postulaciones de Candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional y miembros de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los Locales Extraordinarios que en su caso se deriven.”*
2. Con fecha 31 de agosto de 2020, durante la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A059/2020, relativo a los *“Lineamientos para garantizar la inclusión de las candidaturas de jóvenes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los locales extraordinarios que en su caso se deriven.”*
3. Con fecha 21 de septiembre de la presente anualidad, una vez firmado por las partes, se liberó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el Instituto Electoral del Estado de Colima, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Colima. Al respecto, en el inciso e), Actividad 10, de la Cláusula SEGUNDA del Convenio en cuestión, se estableció lo relativo al uso de la Aplicación Móvil, misma que debe de ser solicitada por este Instituto al INE, a través de la Dirección Ejecutiva de Registro Federal de Electores (DERFE), de conformidad a lo establecido en el referido documento.
4. Con fecha 8 de octubre de 2020, mediante oficio número IEEC/PCG-0606/2020, la Presidenta del Consejo General de este Instituto, solicitó al C.D. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Colima, la información relativa a la Lista Nominal con corte al 30 de septiembre del año en curso, clasificada por Estado, Municipio y Distrito.
5. En respuesta a la fracción que antecede, con fecha 13 de octubre de 2020, mediante oficio INE/COL/JLE/1028/2020, el C.D. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Colima, remitió a la Presidencia de este Órgano Superior de Dirección el disco compacto que contiene la información relativa al listado nominal por Estado, Municipio y Distrito con corte al 30 de septiembre de este año.
6. En el desarrollo de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020, celebrada el día 13 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A067/2020, por el que se determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes y Temporales conforme al artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, entre ellas la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes.
7. El mismo día 13 de octubre de 2020, durante la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima emitió el Acuerdo IEE/CG/A068/2020, mediante el cual se aprobó el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, estableciéndose dentro del mismo las fechas y periodos importantes en materia de Candidaturas Independientes.
8. El día 14 de octubre de 2020, se llevó a cabo la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, en la que se celebró la instalación formal de este Órgano Superior de Dirección, haciendo la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se elegirá la Gubernatura del Estado, las y los integrantes del Poder Legislativo y las planillas de los diez Ayuntamientos de la entidad.
9. El día 20 de octubre de 2020, durante la Primera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A002/2020, relativo a la determinación de la integración de los cabildos en cada uno de los diez ayuntamientos de la entidad, respecto al número de sus habitantes; así como el número de ciudadanas y ciudadanos que habrán de integrar las planillas de candidatas y candidatos a miembros de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
10. El mismo día 20 de octubre del presente año, en la Primera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A003/2020, relativo a la determinación de los topes de gastos de precampaña, así como del periodo de obtención del respaldo ciudadano para las candidaturas independientes, en su caso, de las elecciones a la Gubernatura, diputaciones locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos de la entidad para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
11. De igual manera, con fecha 20 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó durante la Primera Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021, el Acuerdo IEE/CG/A004/2020, por el que se determinaron los límites del financiamiento privado que pueden recibir los partidos políticos, durante la anualidad 2020-2021 por sus militantes respecto de las actividades ordinarias permanentes; las aportaciones de las y los simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes y los límites de financiamiento privado de las y los aspirantes a candidatos independientes, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
12. Durante los días 16 y 21 de octubre del año en curso, la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria, en la que aprobó los proyectos de Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como sus anexos y de la Convocatoriapara el proceso de selección de las referidas candidaturas.

Una vez hecho lo anterior, mediante oficio IEE/CTCI-002/2020 de fecha 23 de octubre de 2020, la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Organismo, el Proyecto de Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima y anexos, así como la respectiva Convocatoria para el proceso de selección de las citadas candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, a fin de someter su contenido a discusión, y en su caso, aprobación del Consejo General.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**1ª.-** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**2ª.-** De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

**3ª.-** De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

**4ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

**5ª.-** El artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

*“****Artículo 35.*** *Son derechos del ciudadano:*

*I…*

*II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que* ***soliciten su registro de manera independiente*** *y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación…”* (Énfasis añadido)

**6ª.-** Por su parte, el artículo 7, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, consagra el derecho de toda la ciudadanía de participar en la dirección de los asuntos públicos, de modo directo o por medio de representantes libremente elegidos, en condiciones de igualdad, libre de todo tipo de violencia y discriminación, en los términos que señale la ley; así como de votar y ser votado en elecciones periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, igual y secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas en el Estado, siempre que se reúnan los requisitos que establezcan esta Constitución y las leyes de la materia.

**7ª.-** En este sentido, el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y en lo conducente el numeral 328 del Código Electoral del Estado, establecen que las y los ciudadanos colimenses podrán contender en los procesos electorales para todos los cargos de elección popular, de manera independiente de los partidos políticos, siempre que satisfagan los requisitos, condiciones y términos que establezca la ley. Por lo que, las y los ciudadanos tendrán derecho a ser registrados dentro del proceso electoral local para ocupar alguno de los siguientes cargos de elección popular:

I. Gubernatura;

II. Miembros de los Ayuntamientos, y

III. Diputaciones de Mayoría Relativa.

Asimismo, se señala que las candidaturas independientes registradas, en ningún caso, podrán participar en la asignación de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional y solo podrán competir para un cargo de elección popular.

Además, se determina que el financiamiento público y privado que utilicen las y los candidatos independientes, así como los topes de gastos precampaña y campaña, será estrictamente obtenido y erogado conforme a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado.

**8ª.-** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 330 del Código Electoral del Estado, durante la primera quincena del mes de diciembre del año anterior a la elección, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobará el Reglamento y la Convocatoria para que las y los interesados que lo deseen y cumplan los requisitos correspondientes, participen en el proceso de selección como candidatas o candidatos independientes; sin embargo, mediante Acuerdo

IEE/CG/A068/2020, citado en el Antecedente X de este documento, el Órgano Superior de Dirección aprobó el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, estableciéndose dentro del mismo que, dentro del periodo del 16 al 31 de octubre del año en curso, el referido Órgano Electoral aprobaría el Reglamento y la Convocatoria para el proceso de selección de Candidaturas Independientes; esto en virtud de lo mandatado por el INE en su Resolución INE/CG289/2020, en la que determino ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.

Luego entonces, resulta pertinente expedir a través del presente instrumento, el Reglamento en materia de candidaturas independientes, que tiene por objeto regular: el proceso de selección de candidaturas independientes; el registro de las mismas, y las prerrogativas, derechos y obligaciones de las y los candidatos independientes; contenido en el Libro Séptimo del Código Electoral del Estado.

A su vez, se garantiza el derecho de la ciudadanía colimense de participar como candidatas o candidatos de manera independiente de los partidos políticos, teniendo el derecho a ser registrados dentro del Proceso Electoral Local para ocupar alguno de los siguientes cargos de elección popular:

1. Gobernadora o Gobernador del Estado;
2. Integrantes de los Ayuntamientos, y
3. Diputaciones de Mayoría Relativa.

**9ª.-** De igual forma, y en atención a lo dispuesto en artículo 330 antes citado y al Calendario en mención, también se emitirá la Convocatoria para efectos del proceso de selección de candidaturas independientes; misma que deberá contener, entre otros aspectos, lo relativo a los requisitos de las solicitudes de registro de aspirantes a candidaturas independientes a postularse en los diversos cargos de elección popular.

En relación a la publicación de la Convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 332 del Código de la materia, ésta deberá hacerse en al menos dos medios de comunicación impresos de mayor circulación de la entidad, así como en la página de internet de este Organismo Electoral, por lo que para garantizar una mayor difusión de la misma deberá ser publicada, además en medios digitales y en las redes sociales del propio Instituto. Por lo que respecta a los medios de comunicación impresos, éstos deberán ser:

*Tabla 1*

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN** | **FECHAS DE PUBLICACIÓN** |
| Diario de Colima | Domingo 1º de noviembre de 2020 |
| El Correo de Manzanillo | Domingo 8 de noviembre de 2020 |
| Ecos de la Costa | Viernes 20 de noviembre de 2020 |

**10ª.-** A más tardar el 5 de diciembre de 2020 el Consejo General de este Instituto, acordará lo procedente respecto al registro de aspirantes a Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2020-2021 de conformidad al artículo 337, primer párrafo del Código Electoral del Estado y a lo determinado por este Consejo General en el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**11ª.-** La etapa de obtención del respaldo ciudadano iniciará para el cargo de la Gubernatura del Estado, el día 10 de diciembre de 2020 y concluirá a más tardar el día 08 de enero de 2021. En el caso de los cargos de Diputaciones de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos, iniciará el 20 de diciembre de 2020 y concluirá a más tardar el día 08 de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el Calendario Electoral de Actividades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobado mediante el Acuerdo IEE/CG/A068/2020.

Para llevar a cabo lo anterior, las y los ciudadanos interesados podrán utilizar uno de los dos procedimientos establecidos en su caso, en el artículo 21 del Reglamento que nos ocupa, para recabar el respaldo ciudadano una vez que hayan obtenido la calidad de aspirante a candidatura independiente, ya sea *por Aplicación Móvil* o *Formato de Manifestación de Respaldo Ciudadano*, y será responsabilidad de la o el ciudadano interesado el utilizar cualquier procedimiento señalado para recabar el respaldo ciudadano de manera indistinta.

Asimismo, el INE proporcionará a este Organismo electoral la Aplicación Móvil que será utilizada por las y los aspirantes a candidaturas independientes para recabar el respaldo ciudadano, atendiendo a los procedimientos, plazos y disposiciones aprobadas por la Autoridad nacional electoral.

Posteriormente, se estará verificando el respaldo ciudadano por parte de la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes de este Consejo General y por el INE, se emitirá la declaratoria de candidaturas independientes que tendrán derecho a ser registradas como tales para expedirles la constancia respectiva a más tardar el 28 de febrero de 2021, en el caso de la Gubernatura del Estado y para los cargos de Diputaciones de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos, a más tardar el 31 de marzo de 2021; y en caso de dicha procedencia, una vez que satisfagan todos los requisitos y acompañen la debida documentación y su presentación correspondiente dentro de los periodos establecidos para el registro de candidaturas, respectivamente, este Órgano Superior de Dirección, realizará el registro de la candidatura independiente.

Con relación, al procedimiento de obtención del respaldo ciudadano, ya sea mediante el uso de la Aplicación Móvil o mediante el formato correspondiente, se señala que se garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a la que tenga acceso de la aplicación móvil. El Instituto no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales recabados en el proceso de obtención de apoyo ciudadano, salvo los casos que la ley determine.

**12ª.-** Aunado a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 345, fracción II, del Código Electoral del Estado, es oportuno señalar que de todas y todos los aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidata o candidato independiente aquel que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, haya obtenido la mayoría de las manifestaciones de apoyo válidas, siempre y cuando dicho apoyo sea igual o mayor del 3% del último corte de la Lista Nominal de Electores emitida por el INE, de la demarcación territorial de la elección que corresponda; en este sentido, y para efectos de mayor certeza en la ciudadanía, se presentan a continuación las cantidades que corresponden al referido porcentaje, con un corte de la Lista en mención, al día 30 de septiembre de 2020, siendo estás las siguientes:

*Tabla 2*

**Para la candidatura independiente a la Gubernatura del Estado**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ESTADO** | **Lista Nominal de Electores\*** | **Cantidad equivalente al 3% requerido de Lista Nominal de Electores** | |
| Colima | 542203 | 16266 | |
| *\* Fuente: Instituto Nacional Electoral.* | | |  | |
|  | | | | |
|

*Tabla 3*

**Para Candidaturas Independientes a Diputaciones de Mayoría Relativa**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Distrito Electoral Local** | **Municipio/s que integran el Distrito** | **Lista Nominal de Electores\*** | **Cantidad equivalente al 3% requerido de Lista Nominal de Electores** | |
| 01 | Colima | 35090 | **1053** | |
| 02 | Colima | 37279 | **1119** | |
| 03 | Colima | 35966 | **1079** | |
| 04 | Comala - Villa de Álvarez | 32758 | **983** | |
| 05 | Coquimatlán - Villa de Álvarez | 38856 | **1166** | |
| 06 | Colima - Cuauhtémoc | 39173 | **1176** | |
| 07 | Villa de Álvarez | 33345 | **1001** | |
| 08 | Villa de Álvarez | 31295 | **939** | |
| 09 | Armería - Manzanillo | 30730 | **922** | |
| 10 | Tecomán | 29512 | **886** | |
| 11 | Manzanillo | 36577 | **1098** | |
| 12 | Manzanillo | 35678 | **1071** | |
| 13 | Manzanillo | 31253 | **938** | |
| 14 | Manzanillo - Minatitlán | 35867 | **1077** | |
| 15 | Tecomán | 27326 | **820** | |
| 16 | Ixtlahuacán - Tecomán | 31498 | **945** | |
| *\* Fuente: Instituto Nacional Electoral.* | | | |  | |
|  | | | | | |
|

*Tabla 4*

**Para Candidaturas Independientes a integrantes de Ayuntamientos**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Municipio** | **Lista Nominal de Electores\*** | **Cantidad equivalente al 3% requerido de Lista Nominal de Electores** |
| Armería | 21370 | **642** |
| Colima | 124464 | **3734** |
| Comala | 16843 | **506** |
| Coquimatlán | 16099 | **483** |
| Cuauhtémoc | 23044 | **692** |
| Ixtlahuacán | 4990 | **150** |
| Manzanillo | 141313 | **4240** |
| Minatitlán | 7422 | **223** |
| Tecomán | 83346 | **2501** |
| Villa de Álvarez | 103312 | **3100** |
| *\* Fuente: Instituto Nacional Electoral.* |  |  |
|  | | |

**13ª.-** Con respecto a las prerrogativas, derechos y obligaciones de las y los candidatos independientes registrados, se determinaron en los mismos términos que establece el Código Electoral del Estado, la LGIPE, el Reglamento de Fiscalización del INE, el Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima que se propone y demás ordenamientos de la materia aplicables, emitidos por este Organismo Electoral y por el INE.

**14ª.-** Por lo anterior, este máximo Órgano Superior de Dirección propone la aprobación en los términos expuestos del *“Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2020-2021”* y anexos, los cuales forman parte integral del mismo.

Respecto al párrafo que precede, se propone que los anexos con nomenclatura 10A, 10B y 10C, relativos al formato de Manifestación de Respaldo Ciudadano, se publiquen en la página de internet de este Instituto, para el caso de la elección a la Gubernatura (Anexo 10A) a las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día 09 de diciembre de 2020; y con relación a las elecciones de Diputaciones locales (Anexo 10B) y Ayuntamientos (Anexo 10C), a las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día 19 de diciembre de 2020.

En esta tesitura, se propone además la aprobación de la Convocatoria para el proceso de selección de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2020-2021, la cual se adiciona al presente documento formando parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Este Consejo General aprueba el “Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2020-2021” y anexos, de conformidad con el artículo 330 del Código Electoral del Estado de Colima, documentos que forman parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDO.** Este Consejo General aprueba el modelo de Convocatoria para el proceso de selección de Candidaturas Independientes que aspiran a los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones por Mayoría Relativa e integrantes de los diez Ayuntamientos de la entidad, todos del Estado de Colima, para el Proceso Electoral Local 2020-2021; la cual se adjunta al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se faculta a la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes, para modificar en su caso los Anexos del Reglamento, sin variar los elementos esenciales que por disposición legal y reglamentaria deben contener.

**CUARTO.** En términos de lo expuesto en la Consideración 9ª y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Electoral del Estado, la Convocatoria para participar en el proceso de selección de Candidaturas Independientes del Proceso Electoral Local 2020-2021, deberá ser publicada en la página de internet y en las redes sociales del Instituto, así como en medios digitales y en los medios de comunicación impresos, en las fechas siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN** | **FECHAS DE PUBLICACIÓN** |
| Diario de Colima | Domingo 1º de noviembre de 2020 |
| El Correo de Manzanillo | Domingo 8 de noviembre de 2020 |
| Ecos de la Costa | Viernes 20 de noviembre de 2020 |

**QUINTO.** Notifíquese el presente documento a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**SEXTO.** Notifíquese electrónicamente el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a todo el Personal del Instituto Electoral del Estado, para que surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

Para efectos de la publicación que señala el párrafo que antecede, atiéndase lo dispuesto en la Consideración 14ª del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2020-2021 del Consejo General, celebrada el 26 (veintiséis) de octubre de 2020 (dos mil veinte), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Maestra Nirvana Fabiola Rosales Ochoa. Maestra Martha Elba Iza Huerta, Maestra Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licenciado Javier Ávila Carrillo, Licenciada Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Doctora Ana Florencia Romano Sánchez y Licenciado Juan Ramírez Ramos.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSEJERA PRESIDENTA** | **SECRETARIO EJECUTIVO** | |
|  |  | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| MTRA. NIRVANA FABIOLA ROSALES OCHOA | LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA | |
| **CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES** | | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
|  |  | |
| MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA | MTRA. ARLEN ALEJANDRA  MARTÍNEZ FUENTES | |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | |
| LIC. JAVIER ÁVILA CARRILLO | LICDA. ROSA ELIZABETH  CARRILLO RUIZ | |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | | DRA. ANA FLORENCIA  ROMANO SÁNCHEZ | LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS | | |

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A008/2020** del Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 26 (veintiséis) de octubre del año 2020 (dos mil veinte). -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------